



ACUERDO No. 046

26 OCT 2010

Por el cual se concede una autorización a la señora Rectora de la Universidad de Pamplona, para aceptar y formalizar una permuta con el INPEC.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo de Estado mediante providencia en firme, ordenó la restitución del inmueble propiedad de la Universidad de Pamplona por parte el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
2. Que las condiciones especiales del inmueble objeto de restitución (Centro Penitenciario), han incrementado el grado de dificultad para obtener su entrega material a la Universidad, al afectarse seriamente la Judicatura del circuito como al municipio de Pamplona, aunado al componente laboral y comercial de esta localidad, situación que obligó a las entidades públicas involucradas a la búsqueda de formulas y soluciones diferentes a la devolución del inmueble por parte del INPEC, evitando la afectación directa e indirecta de otras entidades públicas Estatales.
3. Luego de permanentes reuniones entre las partes, con acompañamiento del Ministerio del Interior y de Justicia y de la Gobernación del Departamento, el INPEC aceptó permutar el inmueble en referencia por el antiguo Centro Penitenciario de Mujeres ubicado en la zona urbana del municipio de Cúcuta, en las condiciones anotadas dentro de la última propuesta presentada en comunicación enviada por la Universidad de Pamplona el 22 de agosto de 2010.
4. Que el 22 de septiembre de 2010 mediante oficio enviado por el INPEC, esta entidad formaliza ante la Universidad de Pamplona su aceptación, en el sentido de Permutar el Centro Penitenciario de mujeres de Cúcuta por el bien propiedad de la Universidad, sobre la base de los avalúos efectuados por las partes (CONSORCIO AVALUO INPEC 2009, sobre el Centro Penitenciario de Mujeres ubicado en Cúcuta, por valor de \$2.371'600.000,00 y Arquitecto GUILLERMO VERA RAMIREZ UNIVERSIDAD 2009 por valor de \$3.120'000.000,00), única y exclusivamente en el área que equivalga a los \$2.371.600.000 de su avalúo, restituyendo el INPEC, previo desengloble, el área restante a la Universidad, es decir, quedándole a la Universidad un área de 5.790 M2 adicionales del inmueble objeto de restitución.
5. Que el Artículo 11 del Estatuto Contractual, Literal a, establece que el Consejo Superior, debe autorizar a la rectora de la Universidad de Pamplona, en los casos de enajenación de inmuebles a cualquier título.



26 OCT 2010

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorícese a la señora Rectora de la Universidad de Pamplona, para formalizar la permuta del inmueble donde funciona el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pamplona, por el inmueble donde funcionaba el Centro Penitenciario de Reclusión de Mujeres en Cúcuta de propiedad del INPEC, de acuerdo a las condiciones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo, previas las correcciones y ajustes pertinentes por la actualización de los valores comerciales dispuestos en los avalúos referenciados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SILVANO SERRANO GUERRERO  
Presidente



CARLOS MANUEL LUNA MALDONADO  
Secretario